**LA INADECUADA APLICACIÓN DE LAS LEYES PENALES EN RELACION A LOS DELITOS DE EXCLUSION Y LA AFECTACION AL DERECHO A LA IGUALDAD, EN LA SEDE JUDICIAL DE LIMA CENTRO DURANTE EL AÑO 2021**

The inadequate application of criminal laws in relation to crimes of exclusion and the impact of the right to equality, in the judicial headquarters of lima Centro during the year 2021

**Cabrera Alfaro, José Luis**

**Universidad Nacional Federico Villarreal-EUPG**

# RESUMEN

**Objetivo**: Determinar cómo se relaciona la inadecuada aplicación de las leyes penales en relación al Delito de exclusión con la afectación del derecho a la igualdad en la sede judicial de Lima centro, durante el año 2021.**Método:** tuvo enfoque documental y aplicada porque tiene por objetivo generar conocimiento, y medir ciertas variables, también es cuantitativa, los instrumentos y análisis y vinculación de datos cuantitativos, así como su síntesis y discusión colaborativa, y su diseño fue descriptivo y explicativo de tipo transversal, no experimental. **Resultados:** La política penal sobre el delito de exclusión fue promulgada como una herramienta política para batallar las acciones de discriminación que cada día aumentan en nuestra sociedad, por lo que dichos actos discriminatorios han sido tipificados como delito en nuestra legislación penal con el fin de proteger el derecho. a la igualdad de los ciudadanos**.** Conclusiones: Existe una relación vigorosa entre inadecuado uso de las leyes penales es un vínculo de delitos de exclusión al derecho a la igualdad con un coeficiente de correlación de Spearman de 0.866 y p = 0.000< 0.01 lo que permite la aceptación de la hipótesis alterna: Existe una relación positiva entre la inadecuada aplicación de las leyes penales con al Delito de exclusión con la afectación del derecho a la igualdad en la sede judicial de Lima centro, durante el año 2021.

***Palabras claves:*** Política criminal, orden público, discriminación o **exclusión** y derecho a la igualdad

# ABSTRACT

Objetivo: Determinar cómo se relaciona la aplicación inadecuada de las leyes penales en relación con el Delito de exclusión con la afectación al derecho a la igualdad en la sede judicial de Lima centro, durante el año 2021. Método: tuvo un enfoque documental y se aplicó porque tiene como objetivo generar conocimiento y medir determinadas variables, también es cuantitativo. Este implicó el proceso de recolección, análisis y vinculación de datos cuantitativos, así como su síntesis y discusión colaborativa, y su diseño fue descriptivo y explicativo de tipo transversal, no experimental. Resultados: La política penal sobre el delito de exclusión fue promulgada como una herramienta política para combatir las acciones de discriminación que cada día aumentan en nuestra sociedad, es por ello que estos actos discriminatorios han sido tipificados como un delito en nuestra legislación penal con el fin de proteger la derecha. a la igualdad de los ciudadanos. Conclusiones: Existe una fuerte relación entre el uso inadecuado de las leyes penales y un vínculo entre los delitos excluyentes y el derecho a la igualdad con un coeficiente de correlación de Spearman de 0,866 y p = 0,000 < 0,01, lo que permite aceptar la hipótesis alternativa: Existe una relación positiva entre la aplicación inadecuada de las leyes penales con el Delito de exclusión con la afectación del derecho a la igualdad en la sede judicial de Lima centro, durante el año 2021.

***Palabras clave:*** Política criminal, orden público, discriminación o exclusión y derecho a la igualdad.

# INTRODUCCIÓN

Nuestro país tiene la obligación de garantizar a su población el pleno goce de sus derechos y libertades, sin excluir a ningún miembro de su población, y tiene la obligación de proteger los derechos fundamentales de todos los seres humanos.

Cada estado está organizado jurídicamente por la existencia de estados y leyes, y dentro de cada uno de estos estados debe priorizarse la convivencia social de sus organos, pero la formalización de esta satisfacción se logra mediante la observancia de disposiciones normativas, Lo que se logra. de la constitución. Una política que existe dentro de un sistema estable e integral de derechos fundamentales ya sea para gobernantes como para gobernados que busca de la justicia y la seguridad.

El artículo 2, de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho a la igualdad sin discriminación por ningún motivo, incluyendo raza, discapacidad u orientación sexual, así como la competencia del Estado. Las instituciones están obligadas a velar por que los derechos antes mencionados no sean vulnerados y, en caso de ser así, deberán subsanarlos inmediatamente a través de las autoridades correspondientes.

En realidad, los ciudadanos no sólo cometen cada día actos de exclusión que violan el derecho a la igualdad, sino que también profundizan la pobreza y la exclusión social de los demás a través de actos tan irracionales y fortalecen la paz como cultura y desarrollo, una sociedad sustentada en la igualdad.

Al respecto, como antecedentes tenemos:

Ribes, et al., (2015) en su investigacion titulada: Discriminación condicionado de segundo orden:efectos de estudio retrospectivode la ejecución y sus resultados publicada en la Revista Mexicana donde se enfoca en el analisis de conducta. Como resumen no indica que se utilizó una tarea de discriminación condicional de segundo orden, en la que reconoció la ejecución y sus resultados a través de diversas terminaciones tipos de textos descriptivos de instancias, modalidades o relaciones de estímulos, del reconocimiento se realizó a diferentes intervalos retrospectivos (una, dos, tres o seis pruebas) en dos secuencias diferentes. No se observó ningún efecto del reconocimiento del desempeño sobre la adquisición y transferencia de conductas discriminatorias que se puede atribuir a un

predominio del conocimiento de resultados de ejecución. Este experimento demuestra que la aparición de respuestas lingüísticas formalmente equivalentes a enunciados tipo reglas y/o distanciamiento reconocimiento temporal del comportamiento identificado, no están funcionalmente relacionados con la sustitución fuera de situación.

Fallada (2012) en su estudio, no indica en sus conclusiones que la sociedad se divide en dos grupos sociales en lucha: los dominantes y los dominados. Los intereses objetivos de los individuos se establecen en función de su posición social dentro de las jerarquías sociales.

En el caso de un grupo grande se encuentran intereses personales y objetivos. Por el contrario, los intereses personales y objetivos de los miembros del grupo dominado no suelen estar alineados. En general, sólo la élite dentro del grupo más grande sería capaz de identificar los intereses reales del grupo, mientras que otros adoptarían como propias, acríticamente, las diferentes definiciones dadas por el grupo más grande. Los procesos de socialización y control institucional asegurarían la reproducción de los valores sociales y por tanto del sistema de gobernanza. Debo resaltar que en nuestra sociedad hay grupos de personas que se consideran de alto estatus económico, social o cultural, lo que los hace mejores que otros ciudadanos y así seguirían discriminando a los que no van. ser parte de él por las diferencias raciales de su grupo y esto se daría porque no habría socialismo moral con el gobierno y sus instituciones, porque si todos respetáramos el derecho a la igualdad, no habría discriminación.

Alder (2015), en su investigación, el autor concluye que desde el punto de vista histórico, social y jurídico, queda claro que los homosexuales, amantes de ambos sexos son un grupo social que ha sido discriminado por razón de su sexo. orientación y/o identidad de género desde los inicios de nuestra civilización hasta la actualidad. La cultura, la realidad social y acontecimientos pasados de diferentes culturas, como la romana, la griega, la judía

o la nativa americana, han influido en la prohibición de las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo a lo largo del tiempo. De igual manera, muestra cómo la sociología se conecta con el campo jurídico, al conectar el comportamiento del machismo como fuente de diversas formas de discriminación y desigualdad, homofobia, xenofobia y bifobia, y puede llegar al punto de confirmar que este es el origen de este tipo de fobias.

Estas decisiones alcanzadas por la autora no se alejan de la realidad social de nuestro país, donde muchas personas tienen un tabú sobre la orientación de género, por lo que es importante que el Gobierno garantice el pleno disfrute de los derechos de igualdad sin diferencia alguna, que debe partir de la educación, para implementar efectivamente políticas públicas que conduzcan también a romper con opiniones o ideas negativas sobre cualquier persona.

Gutiérrez (2019), en su investigación, el autor formula como una de sus conclusiones que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha sido el único organismo internacional que ha mostrado una especial preocupación por establecer la responsabilidad de realizar ajustes razonables en materia de empleo. y trabajo.

La opinión de este autor no es reconocida en nuestro país, ya que, si bien la política criminal se implementó para combatir la discriminación, los órganos y funcionarios estatales no cumplirían plenamente con sus responsabilidades, no habría ningún compromiso político, solo funcionarían como un símbolo y la oficina, no el campo, por lo que una vez más creemos que se deben hacer reformas importantes para combatir la discriminación, y para ello se deben implementar política públicas con líderes que demuestren un verdadero compromiso institucional.

## Investigaciones Nacionales

Valdez (2013) en su investigación de tesis, donde brinda recomendaciones legales y mejores prácticas en materia de discriminación de género en el lugar de trabajo. Recomienda

la inclusión de un modelo de igualdad de género en el Estado del Perú, con el fin de evitar la discriminación contra las mujeres, la creación de un organismo especializado que forme parte del Ministerio de la Mujer y Personas Vulnerables, el cual tendrá la responsabilidad de monitorear el cumplimiento nacional. . leyes sobre igualdad de género y no discriminación en el trabajo. Las sugerencias y conclusiones del autor me parecen interesantes para aplicarlas al ámbito de la delincuencia.

Constiniano (2017), en su investigación, el autor concluye que las políticas públicas deben ser utilizadas como instrumentos para los diversos tipos de obstáculos que enfrentan las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos. En este sentido, la no discriminación de las personas con discapacidad incluye el derecho al reconocimiento de la capacidad jurídica y a la prestación de apoyo, acceso y adaptación adecuada.

Es decir, podemos decir que si bien existe una norma penal que protege la belleza jurídica -la igualdad- será necesario implementar políticas públicas para combatir la discriminación. Debo decir que no se ha encontrado una búsqueda en los distintos repositorios de tesis doctorales o de maestría sobre el delito de discriminación.

De igual forma debo explicar que el trabajo de investigación mostrado es de gran importancia y ha sido un modelo para el desarrollo de esta investigación, sin embargo podemos observar que no se han investigado ni realizado aportes jurídicos sobre Política Criminal en materia de delitos penales. discriminación y vulneración del derecho a la igualdad.

Villanueva (2018) en su tesis titulada: “Reconocimiento constitucional de la identidad de género de la comunidad transexual y el derecho a la no discriminación”, Este estudio fue iniciado por un investigador que evaluó la realidad social peruana, encontrando que. El propósito principal de este trabajo es identificar la necesidad del reconocimiento constitucional de la identidad de género de la comunidad transexual peruana a fin de

garantizar el principio de igualdad ante la ley. Por lo tanto, este estudio planteó la pregunta:

¿es necesario el reconocimiento constitucional de la identidad de género para prevenir la discriminación en la comunidad transgénero? La prohibición de la sociedad transgénero, la orientación sexual y la identidad de género debe establecerse literalmente.

Como resultado, identificaron la necesidad del reconocimiento constitucional de la identidad de género para prevenir la discriminación en las comunidades transgénero, proponiendo como objetivo común del estudio, y como estudio específico,

1. El análisis de las normas constitucionales que vulneran el género; igualdad,
2. determinar el impacto de la discriminación de las personas transgénero,
3. explicar la conveniencia del reconocimiento constitucional de la identidad de género para prevenir la discriminación de las personas transgénero, y
4. analizar casos de estudio comparativos relacionados con el reconocimiento de la identidad de género.

# MÉTODO

El enfoque de la investigación tiene como objetivo generar conocimiento y medir variables específicas y además es cuantitativo, por lo que es documental y aplicado. La recolección de datos se utiliza para generar nuevos conceptos generales, por lo que, según Hernández et al. incluye el proceso de recolección, análisis y vinculación de datos cuantitativos, así como su síntesis y discusión colaborativa.

Según Sánchez y Reyes (2006), “la investigación aplicada, también llamada constructiva o utilitaria, se caracteriza por la aplicación de conocimientos teóricos a una situación específica y el interés por los resultados prácticos que de ella se obtienen”.

El diseño de investigación utilizado para alcanzar los objetivos planteados en este estudio es de tipo transversal, no experimental, descriptivo y explicativo.

Primero, el propósito principal de la investigación es describir una variable y explicar bajo qué condiciones aparece o por qué es relevante para la población estudiada, y de esta manera es descriptiva y explicativa porque tiene un propósito directo. de investigación.

Al mismo tiempo, la recolección de datos es transversal, ya que se realiza en un solo período o tiempo, dependiendo de cómo se presenten las variables durante el desarrollo del estudio. Cabe señalar que este estudio también se caracteriza por ser no experimental, ya que aquí no se realiza ninguna manipulación de variables y no se construye ninguna situación, sólo se observa la situación existente (Hernández, et al. 2006).

## -Población

La población son fiscales penales del Distrito Central de Lima, para un total de 103 fiscales penales. Con base en la información recopilada sobre casos tributarios, la muestra específica parece ser de 86 fiscales del Distrito Judicial de Lima Central.

***Muestra***

La Fórmula para el Cálculo de la muestra para una población finita será:

n = (81) (1.96)2 (0.5) (0.5)

(0.05)2 (81-1) + (1.96)2 (0.5) (0-.5)

n = 86

Instrumentos: El cuestionario, que se usará fundamentalmente para ver un mejor detalle respecto a la mala aplicación de las leyes penales frente al delito de exclusión y la violación del derecho a la igualdad en la sede judicial de Lima centro.

Procedimientos: Una vez realizado las encuestas se procedió a hacer la validación y análisis.

Análisis de datos: El análisis de datos aplicaremos cuadros y el sistema del SPSS.

# RESULTADOS

## Resultados inferenciales

Para determinar el estadístico a utilizar en la investigación, se tomó en cuenta lo señalado por Díaz et al. (2014), quien indica que se utiliza la correlación de Spearman cuando los datos son de carácter no paramétrico, es decir, no cumplen con la característica de normalidad, en ese sentido es importante indicar que las variables consideradas en el estudio son cualitativas ordinales, por lo que se decidió seleccionar el estadístico mencionado para realizar las pruebas inferenciales.

***-Correlación entre inadecuada aplicación de las leyes penales en relación a los delitos de exclusión y afectación al derecho a la igualdad.***

## Tabla 1

*Correlación entre inadecuada aplicación de las leyes penales en relación a los delitos de exclusión y afectación al derecho a la igualdad.*

## Correlaciones

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Inadecuada aplicación de las leyes penales en relación a  los delitos de exclusión | | | | Afectación al derecho a la igualdad |
|  | Inadecuada | Coeficiente de  correlación | 1,00 | ,866 |
|  | aplicación de las | 0 | \*\* |
|  | leyes penales en | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| Rho de  Spearman | relación a los delitos  de exclusión |
| N | 86 | 86 |
|  | Coeficiente de  correlación | ,866 | 1,00 |
|  | Afectación al derecho | \*\* | 0 |
|  | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| a la igualdad |
|  |  | N | 86 | 86 |

\*\*. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla 1, se puede observar que existe una relación fuerte entre inadecuada aplicación

de las leyes penales en relación a los delitos de exclusión y afectación al derecho a la igualdad con un coeficiente de correlación de Spearman de 0.866 y p = 0.000< 0.01 lo que permite la aceptación de la hipótesis alterna: Existe una relación positiva entre la inadecuada aplicación de las leyes penales con al Delito de exclusión con la afectación del derecho a la igualdad en la sede judicial de Lima centro, durante el año 2021.

**-*Correlación entre inadecuada aplicación de las leyes penales en relación al Acceso Igualitario a la Justicia.***

## Tabla 2

*Correlación entre inadecuada aplicación de las leyes penales en relación al Acceso Igualitario a la Justicia.*

## Correlaciones

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inadecuada aplicación de las leyes penales en relación a los  delitos de exclusión | | | | | Acceso Igualitario a la Justicia |
|  |  | Inadecuada aplicación de las leyes penales | Coeficiente de correlación | 1,00  0 | ,742\*  \* |
|  |  | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| en relación a los |
| Rho | de | delitos de exclusión | N | 86 | 86 |
| Spearman |  |  | Coeficiente de correlación | ,742\* | 1,00 |
|  |  | Acceso Igualitario a | \* | 0 |
|  |  | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| la Justicia |
|  |  |  | N | 86 | 86 |

\*\*. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla 3, se puede observar que existe una relación fuerte entre inadecuada aplicación de las leyes penales en relación al Acceso Igualitario a la Justicia con un coeficiente de correlación de Spearman de 0.742 y p = 0.000< 0.01 lo que permite la aceptación de la hipótesis alterna: Existe una relación entre la inadecuada aplicación de las

leyes penales con el Acceso Igualitario a la Justicia en la sede judicial de Lima centro, durante el año 2021.

***-Correlación entre inadecuada aplicación de las leyes penales en relación al Acceso a Recursos Legales.***

## Tabla 4

*Correlación entre inadecuada aplicación de las leyes penales en relación al Acceso a Recursos Legales.*

## Correlaciones

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Inadecuada aplicación de las leyes penales en relación a los delitos  de exclusión | | | | Acceso a Recursos Legales |
|  | Inadecuada | Coeficiente de  correlación | 1,00 | ,781 |
|  | aplicación de las | 0 | \*\* |
|  | leyes penales en | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| Rho de Spearman | relación a los delitos  de exclusión |
| N | 86 | 86 |
|  | Coeficiente de correlación | ,781 | 1,00 |
|  | Acceso a Recursos | \*\* | 0 |
|  | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| Legales |
|  |  | N | 86 | 86 |

\*\*. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla 4, se puede observar que existe una relación fuerte entre inadecuada aplicación de las leyes penales en relación al Acceso a Recursos Legales con un coeficiente de correlación de Spearman de 0.781 y p = 0.000< 0.01 lo que permite la aceptación de la hipótesis alterna: Existe una relación entre la inadecuada aplicación de las leyes penales con el Acceso a Recursos Legales en la sede judicial de Lima centro, durante el año 2021.

***-Correlación entre inadecuada aplicación de las leyes penales en relación a Políticas y Programas de Igualdad.***

## Tabla 5.

*Correlación entre inadecuada aplicación de las leyes penales en relación a Políticas y Programas de Igualdad.*

## Correlaciones

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Inadecuada aplicación de las leyes penales en relación a los delitos de  exclusión | | | | Políticas y Programas de Igualdad |
|  | Inadecuada | Coeficiente de  correlación | 1,00 | ,895 |
|  | aplicación de las | 0 | \*\* |
|  | leyes penales en | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| Rho de Spearman | relación a los delitos  de exclusión |
| N | 86 | 86 |
|  | Coeficiente de correlación | ,895 | 1,00 |
|  | Políticas y Programas | \*\* | 0 |
|  | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| de Igualdad |
|  |  | N | 86 | 86 |

\*\*. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla 5, se puede observar que existe una relación fuerte entre inadecuada aplicación de las leyes penales en relación a Políticas y Programas de Igualdad con un coeficiente de correlación de Spearman de 0.895 y p = 0.000< 0.01 lo que permite la aceptación de la hipótesis alterna: Existe una relación entre la inadecuada aplicación de las leyes penales con las Políticas y Programas de Igualdad en la sede judicial de Lima centro, durante el año 2021.

# DISCUSIÓN DE RESULTADO

Las leyes penales sobre delitos excluyentes y su impacto en el derecho a la igualdad fueron promulgadas como un instrumento político para combatir los actos de discriminación o exclusión, que día a día se incrementan en nuestra sociedad. Por ello, estos actos de discriminación han sido tipificados como delitos en el derecho penal de nuestra sociedad con el fin de proteger el derecho de los ciudadanos a la igualdad.

Después de realizar el trabajo de campo, es decir las encuestas, llego a la conclusión de que existe una conexión entre la hipótesis general y las hipótesis.

**Hipótesis generales:**

Existe una relación positiva entre la aplicación inadecuada de la ley penal y el delito de exclusión con la afectación al derecho a la igualdad en los centros judiciales de Lima Central en el año 2021.

Los encuestados indicaron que la inadecuada aplicación de las leyes penales relacionadas con el delito de exclusión está vinculada con la afectación del derecho a la igualdad en la sede judicial de Lima Central, sugiriendo que la falta de compromiso político y estatal dificulta la adecuada aplicación de las políticas penales en de la Región obstruye los delitos de exclusión o discriminación cometidos en 2021 por ciudadanos de la Sede Judicial Central de Lima quienes han expresado que no se sienten protegidos por el Estado ante actos discriminatorios.

Por lo tanto, podemos señalar que la regulación penal del delito de discriminación está establecida en la norma penal (artículo 323 del Código Penal), pero es sólo una norma simbólica que no tiene fines preventivos ni sancionadores.

En este sentido, encontramos que, si bien el 3% de los ciudadanos de la Sede Judicial del centro de Lima en 2021 reportaron que no habían sido discriminados por su orientación sexual, y tampoco hubo denuncias de discriminación por este motivo, También es cierto que

no lo hicieron. Olvidemos que vivimos en una sociedad donde este tema es muy tabú, y la encuesta también estuvo dirigida

Esto no aplica a la población general y no es tan específico como la encuesta realizada por el INEI en 2017 como parte de una encuesta virtual a la población LGBTI. Si esto es cierto, de ninguna manera podemos decir que no existe discriminación por orientación sexual en los centros judiciales del centro de Lima, en el año 2021.

En mi experiencia, la investigación de casos de delitos de exclusión se realiza de manera eficiente en este centro judicial. Si el 40,7% de los ciudadanos indicaron tener conocimiento de actos excluyentes o discriminatorios por orientación sexual, más del 50% de los ciudadanos dijeron conocer actos de discriminación por orientación sexual practicados conscientemente por profesionales de la salud y la educación.

En este sentido, encontramos que, si bien el 1,2% de los ciudadanos reportó que no había sufrido ningún acto de exclusión o discriminación por discapacidad, sólo se encontraba pendiente una denuncia penal ante el Ministerio Público por el delito de discriminación o exclusión por discapacidad. y de los procesos penales en curso por dicho delito, tampoco es menos cierto que la encuesta estuvo dirigida a una población general, sin embargo, debemos recordar que es una realidad que existe un gran porcentaje de ciudadanos con discapacidad que no lo hacen. por lo que se ha determinado con certeza o alta probabilidad la proporción de esta población, esto no quiere decir que no existan actos de discriminación o exclusión; por el contrario: según los resultados, los ciudadanos indicaron tener conocimiento de los actos de discriminación o exclusión y discapacidad. Los ciudadanos también informaron que tenían conocimiento de actos discriminatorios por motivos de discapacidad. Parte de los profesionales de la salud y la educación.

Asimismo, los resultados muestran que los ciudadanos reportaron que fueron discriminados o excluidos racialmente utilizando expresiones como “Cholo, Serrano, Indio,

Negro”; Manifestaron tener conocimiento de que los profesionales educativos y de salud que laboran en los centros educativos y de salud estaban cometiendo actos discriminatorios. por motivos racistas.

Por tanto, los datos procesados muestran la aplicación inadecuada de las leyes penales. Delito de exclusión que afecta el derecho a la igualdad, sede judicial en el centro de Lima.

# CONCLUSIONES

* Se concluye que existe una relación fuerte entre inadecuada aplicación de las leyes penales en relación a los delitos de exclusión y afectación al derecho a la igualdad con un coeficiente de correlación de Spearman de 0.866 y p = 0.000< 0.01 lo que permite la aceptación de la hipótesis alterna: Existe una relación positiva entre la inadecuada aplicación de las leyes penales con al Delito de exclusión con la afectación del derecho a la igualdad en la sede judicial de Lima centro, durante el año 2021.
* Se concluye que existe una relación fuerte entre inadecuada aplicación de las leyes penales en relación al Acceso Igualitario a la Justicia con un coeficiente de correlación de Spearman de 0.742 y p = 0.000< 0.01 lo que permite la aceptación de la hipótesis alterna: Existe una relación entre la inadecuada aplicación de las leyes penales con el Acceso Igualitario a la Justicia en la sede judicial de Lima centro, durante el año 2021.
* Se concluye que existe una relación fuerte entre inadecuada aplicación de las leyes penales en relación al Acceso a Recursos Legales con un coeficiente de correlación de Spearman de 0.781 y p = 0.000< 0.01 lo que permite la aceptación de la hipótesis alterna: Existe una relación entre la inadecuada aplicación de las leyes penales con el Acceso a Recursos Legales en la sede judicial de Lima centro, durante el año 2021.
* Se concluye que existe una relación fuerte entre inadecuada aplicación de las leyes penales en relación a Políticas y Programas de Igualdad con un coeficiente de correlación de Spearman

de 0.895 y p = 0.000< 0.01 lo que permite la aceptación de la hipótesis alterna: Existe una relación entre la inadecuada aplicación de las leyes penales con las Políticas y Programas de Igualdad en la sede judicial de Lima centro, durante el año 2021.

# REFERENCIAS

Alder, A. (2013). *Realidad jurídica y social del derecho a la orientación e identidad de género*. [Tesis doctoral, Universidad de Salamanca]. *Repositorio Intitucional USAL.* https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/123876/DDAFP\_AlderIzquierdo\_Tes is.pdf?sequence=1

Constiniano , R. (2017) *El Derecho a la consulta de las personas con discapacidad.* [Tesis de maestria, Universidad Pontificia Universida Catolica del Peru]. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/10041/CONST antino\_caycho\_renato\_otra\_consulta.pdf?sequence=1&isallowed=y

Fallada , J. (2012). *Las políticas del racismo. Eficiencia y discriminación racial. [*Tesis doctoral,Universidad Rovira]*.* https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=73713 Gutierrez, D. (2018). *La obligación de realizar ajustes razonables en el ámbito laboral de las personas con discapacidad: origen, evolución y configuración actual. Una*

*perspectiva desde el derecho comparado y el derecho español”,. Repositorio Institucional UAB.* [Tesis doctoral, Universidad Autonoma de Barcelona]. Obtenido de https://ddd.uab.cat/pub/tesis/2018/hdl\_10803\_565828/dgc1de1.pdf

RIBES, E. (2015). Discriminación condicional de segundo orden:efectos del reconocimiento retrospectivode la ejecución y sus resultados. [Tesis doctoral, Universidad del valle de Mexico-Tampico]. https:/[/www.a](http://www.academia.edu/22809296/discriminaci%c3%93n_condicional_de_segu)c[ademia.edu/22809296/discriminaci%c3%93n\_condicional\_de\_segu](http://www.academia.edu/22809296/discriminaci%c3%93n_condicional_de_segu) ndo\_orden\_efectos\_del\_reconocimiento\_retrospectivo\_de\_la\_ejecuci%c3%93n\_y\_ sus\_resultados\_2015\_

Valdez, R. (2013). *El Derecho a la igualdad y la no discriminación de Género en la*

*Selección de Personal en el Ámbito Laboral del Per*ú. [Tesis de maestria, Universidad Pontificia Uniuversidad Catolica de Peru]. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5248/VALDE Z\_HUMBSER\_ROCIO\_DERECHO\_IGUALDAD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Villanueva, J. (2018). Reconocimiento constitucional de la identidad de género de la comunidad transexual y el derecho a la no discriminación. *Repositorio*

*<<institucional UCV.* [Tesis de maestria, Universidad Cesar Vallejo]. <http://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01>

Valdez, R. (2013). *El Derecho a la igualdad y la no discriminación de Género en la Selección de Personal en el Ámbito Laboral del Perú*. [Tesis de maestria, Universidad Pontificia Uniuversidad Catolica de Peru]. [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5248/VALDE](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5248/VALDEZ_HUMBSER_ROCIO_DERECHO_IGUALDAD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

[Z\_HUMBSER\_ROCIO\_DERECHO\_IGUALDAD.pdf?sequence=1&isAllowed=](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5248/VALDEZ_HUMBSER_ROCIO_DERECHO_IGUALDAD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

[**y**](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5248/VALDEZ_HUMBSER_ROCIO_DERECHO_IGUALDAD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Villanueva, J. (2018). *Reconocimiento constitucional de la identidad de género de la comunidad transexual y el derecho a la no discriminación.* [Tesis de maestria, Universidad Cesar Vallejo]. <http://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01>